



Ordenanza Municipal

N° 004-2022-CM-MPE/C

Espinar, 17 de marzo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2022, de fecha 16 de marzo de 2022, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Señor Lolo Arenas Armendáriz, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; respecto a la aprobación de la ordenanza municipal que prórroga del plazo de presentación de la declaración jurada del impuesto predial del año 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; concordando con el inciso 9) del artículo 9° de la citada Ley, por el que establece que son atribuciones del Concejo Municipal mediante ordenanza crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley; y estando a lo dispuesto por el Inciso 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, acorde al artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que: "La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria". Asimismo, el artículo 29° del citado TUO y sus modificatorias establece que el plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...);" asimismo, el artículo 15° de la mencionada norma señala que "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales (...)";

Que, mediante el Informe N° 026-2022-PCHT-UORCT-SGAT-MPE/C de fecha 25/02/2022 el Jefe de la Unidad Operativa de Recaudación y Control Tributario, solicita ampliación de plazo para la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en merito a lo que dispone el TUO del D.S. N° 156-2004-EF artículo 14, y ampara su petición debido a que a la fecha se tiene una baja recaudación de impuestos y gran parte de la ciudadanía a la fecha no ha realizado la declaración jurada del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, y a su vez se pueda tener tiempo para notificar las cuponerías, hasta el 29 de abril de 2022; la misma que es ratificado por el Sub Gerente de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 048-2022-AAB-SGAT-GSPC-MPE/C de fecha 25/02/2022;

Que, mediante el Informe N° 0116-2022-GSPC-MPE-C de fecha 28/02/2022 el Gerente de Servicios Públicos al Ciudadano, solicita se autorice la prórroga de plazo para la presentación de declaración jurada del Impuesto Predial (Auto avalúo) correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y se apruebe por acuerdo del concejo municipal para proseguir con el trámite correspondiente, prórroga que será hasta el 29 de abril de 2022;

Que, mediante el Informe Legal N° 059-2022-GM/OAJ-MPE/C de fecha 10/03/2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien luego de consignar el objeto de la consulta, la base legal, los antecedentes, efectuar el análisis fáctico legal emite opinión por el que declara procedente aprobar mediante ordenanza municipal la prórroga del plazo para presentar la declaración jurada del impuesto predial del ejercicio 2022, hasta el 29 de abril de 2022; asimismo, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.", el presente expediente deberá de elevarse al Concejo Municipal para que luego del análisis, evaluación y deliberación lo aprueben o desapruében de ser el caso;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Dictamen N° 001-2022 de fecha 15/03/2022 emitido por los integrantes de la Comisión de Administración Tributaria, por el que luego de consignar el visto, efectuar el análisis de los documentos antecedentes en los considerandos de su dictamen, finalmente dictaminan en forma favorable para que se de dicha prórroga conforme a lo solicitado;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Gerente de Servicios Públicos al Ciudadano, respecto a la prórroga del plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial (Autoavaluo) correspondiente al ejercicio fiscal 2022, hasta el 29 de abril del año 2022; ha determinado por unanimidad aprobar y emitir la ordenanza municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9º inciso 5) del artículo 20º, y artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial (Autoavaluo) correspondiente al ejercicio fiscal 2022 para los contribuyentes del distrito de Espinar, hasta el 29 de abril del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos al Ciudadano, Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Espinar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que dicte normas complementarias, si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía, de la vigencia del beneficio otorgado a través de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Espinar; y a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión en los paneles de la sede administrativa de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme establece el artículo 44º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

 Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 ESPINAR

 Sr. Lolo Arenas Armendariz
 ALCALDE PROVINCIAL

- C.C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GSPC
- SG Administración Tributaria
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. RRPP
- Of. Tecnologías
- Archivo